

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **Adecuación primer tramo de rampa de parking del edificio Asuntos Sociales en PRADO DEL REY**

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La rampa del parking del edificio de Asuntos Sociales en Prado del Rey, que comunica el vial con el primer sótano del edificio, se encuentra en mal estado; con las baldosas levantadas y deterioradas, suponiendo un riesgo de caída al mismo nivel para el personal que allí trabaja, y para los vehículos que acceden al parking.

Hasta la fecha se han realizado reparaciones puntuales del pavimento existente, que no han evitado que las baldosas se vuelvan a levantar en otras zonas, en las que no se ha actuado, debido al deterioro de la base soporte de las mismas, con el paso del tiempo.

Por ello, se ha tomado la decisión de quitar las baldosas existentes y realizar una solera de hormigón armado con acabado rayado.

Se tramita por ello el presente pliego, para proceder a la adecuación de la misma.

#### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Para la ejecución de los trabajos requeridos es precisa la contratación de empresas específicas especializadas en trabajos de hormigonado y pavimentación. CRTVE no dispone de medios para realizar este tipo de trabajos.

#### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

Se propone un único lote en esta licitación por razones técnicas de coordinación y gestión con un único contratista, para ejecutar el objeto de este contrato que se limita a los trabajos de adecuación del primer tramo de rampa del parking del edificio de Asuntos Sociales en Prado del Rey.

A su vez, la unificación de una implantación de obra permitirá un ahorro económico a la Corporación.

Por lo anterior, la realización independiente de las diversas actuaciones comprendidas en el objeto único del contrato dificultaría la correcta ejecución y coordinación del mismo e incluso podría afectar y causar

molestias innecesarias en las labores de producción de CRTVE y podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

Los trabajos que se van a ejecutar y que figuran descritos en los Pliegos constituyen una unidad funcional y constructiva única al objeto de realizar las obras de adecuación del primer tramo de la rampa de parking del edificio Asuntos Sociales en Prado del Rey, y deben estar coordinados y ejecutados según la programación de obra por un mismo adjudicatario no siendo eficiente ni posible técnicamente una contratación en lotes.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

#### **Solvencia económica:**

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 87.785,55 €, que equivale al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

#### **Solvencia técnica:**

Contar al menos con 2 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años, cuyo importe para cada referencia sea igual o superior a 50.000,00 € de Presupuesto Ejecución Material (PEM).

Las dos (2) referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, dos referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

#### **Solvencias para empresas de nueva creación:**

El criterio para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es disponer de personal técnico u organismos técnicos, para la ejecución de las obras, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

#### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan un máximo de 40 puntos valorables mediante criterios sujetos a juicio de valor a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación. En concreto, se asignan hasta 20 puntos a la memoria de la descripción de los trabajos ya que permite valorar la solución propuesta. Se asignan hasta 20 puntos a la planificación de los trabajos ya que permite valorar la calidad del desarrollo de los trabajos, los desfases temporales en la ejecución que pueden afectar al plazo previsto, y adecuación de los recursos propuestos en cada fase.
- Se asignan 20 puntos evaluables mediante criterios automáticos según los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.
- Se asignan 40 puntos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

#### **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

Las actuaciones suman un total de 87.785,55 euros, y están recogidas en la Orden de Inversión I301110P5971 que contempla esta contratación.

El valor estimado de la licitación se obtiene del detalle de mediciones que se incluye como Anexo al pliego técnico de este expediente. El precio máximo de licitación se ha estimado mediante un desglose exhaustivo de las partidas a ejecutar en el global de la actuación, cuyos precios unitarios se definen a partir de las bases de precios oficiales y en su defecto a presupuestos solicitados a los suministradores y a las comparativas de precios realizadas a partir de las licitaciones de obras recientemente adjudicadas.

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no había sido contratado por RTVE con anterioridad.